



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** CCQAHD-PROV-2023-0004  
**C.C.Q.A HOSPITAL DEL DÍA ZAMORA**

**CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES**

**COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente Contrato, el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, representado legalmente, por el **DRA. ENMA CARMITA CHAMBA CHAMBA, Directora Administrativa Encargada del C.C.Q.A Hospital Del Día Zamora**, de conformidad al Art. 3, Numeral 1 de la delegación otorgada mediante Resolución Administrativa N° IESS-DG-2022-0045-RA, de 19 de diciembre de 2022, suscrita por el Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira, DIRECTOR GENERAL DEL IESS, entidad que en lo posterior se denominará el "INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL o IESS", por una parte; y, por otra parte el/la señor/a **JIMENEZ ERREYES HUGO GABRIEL**, portador/a de la cédula de ciudadanía N° **1900773407** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante para los efectos legales que se deriven de este instrumento contractual se le denominará el/la "CONTRATADO/A", quienes convienen en celebrar el presente Contrato de servicios ocasionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

1. Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), Art. 5 y Art. 58;
2. Decreto Ejecutivo N° 135, del 01 de septiembre de 2017;
3. Acuerdo Ministerial N° MDT-2018-0039, de 28 de febrero de 2018;
4. Acuerdo Interministerial Nro. 2017-0163, de 29 de diciembre de 2017;
5. Resolución de la Corte Constitucional No. 48, publicada en Registro Oficial. Suplemento 2 de 6 de Abril del 2017, declara la modulación del artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público y modulación del Art. 143 del Reglamento General a la Ley Organiza de Servicio Público;
6. Resoluciones Administrativas Nro. MRL-2012-0807 y MRL-FI-2012-0808 de fecha 21 de diciembre 2012, mediante las cuales el Ex Ministerio de Relaciones Laborales aprueba la creación de puestos administrativos para el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
7. Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA, de 19 de diciembre de 2022, suscrita por el Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
8. Resolución Nro. CD. 593 del 24 de diciembre del 2019 emitida por el Consejo Directivo del IESS;
9. Resolución Administrativa No. C.D.574 del 31 de julio de 2018,
10. Resolución Administrativa No. C.D. 482 del 06 de abril de 2015,
11. Resolución Administrativa No. C.D 480 de 18 de marzo de 2015,
12. Resolución Administrativa Nro. CD. 621 de 22 de diciembre de 2020.
13. Resolución Administrativa Nro. C.D 623 de 28 de diciembre de 2020.
14. Memorando N. ° IESS-HD-ZA-2023-5493-M, de fecha 11 de julio de 2023, suscrito por la Dra. Enma Carmita Chamba Chamba, Directora Administrativa Encargada C.C.Q.A Hospital del Día Zamora, en el cual solicita el traspaso y cambio de denominación de la partida Nro. 51635 de Auxiliar de Estadística a Oficinista, a la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano.
15. Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2023-10094-M, de fecha 20 de julio de 2023, suscrito por el Lcdo. Juan Carlos Albán Baño, Subdirector Nacional de Gestión de Talento Humano, mediante el cual aprueba el traspaso de la posición vacante Nro. 51635 al Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Zamora.
16. Memorando Nro. IESS-HD-ZA-2023-5795-M, de fecha 20 de julio de 2023, en el cual el Lic. Fernando Cabrera, Responsable de Presupuesto, en el que hace llegar la respectiva certificación presupuestaria.
17. Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2023-10488-M, de fecha 28 de julio de 2023, suscrito por el Lcdo. Juan Carlos Albán Baño, Subdirector Nacional de Gestión de Talento Humano, mediante el cual hace llegar la autorización para cambio de denominación de la posición vacante Nro. 51635 a OFICINISTA
18. Hoja de Ruta del Memorando N° IESS-SDNGTH-2023-10488-M, de fecha 28 de julio de 2023, suscrito por el Dra. Enma Chamba Chamba, Directora Administrativa Encargada



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** CCQAHD-PROV-2023-0004  
**C.C.Q.A HOSPITAL DEL DÍA ZAMORA**

**OCTAVA.- VIÁTICOS:** En caso de que el/la CONTRATADO/A deba realizar trabajos fuera de su lugar de domicilio habitual, el IESS reconocerá el valor correspondiente a viáticos y otros egresos complementarios conforme lo establece las Resoluciones que se dicten para el efecto y que estén vigentes.

**NOVENA.- PROHIBICIONES:** El/la CONTRATADO/A no podrá ejercer otros cargos o desempeñar actividades extrañas a sus funciones durante el tiempo fijado como horario de trabajo para el desempeño de sus labores oficiales, excepto aquellos que sean autorizados para realizar sus estudios o ejercer la docencia en las universidades e instituciones politécnicas del país, reconocidas legalmente, siempre y cuando aquello no interrumpa el cumplimiento de la totalidad de la jornada de trabajo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 24 literal b) de la LOSEP.

**DÉCIMA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO:** El presente Contrato, terminará por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo;
- b) Mutuo acuerdo de las partes;
- c) Renuncia voluntaria aceptada;
- d) Incapacidad absoluta y permanente de la o el contratado para prestar servicios;
- e) Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
- f) Por terminación unilateral del Contrato por parte de la autoridad nominadora, sin que fuere necesario otro requisito previo;
- g) Por obtener una calificación regular o insuficiente establecida mediante el proceso de la evaluación del desempeño;
- h) Por supresión del puesto;
- i) Por reintegro del titular del puesto;
- j) Por incumplimiento total o parcial del objeto del Contrato;
- k) Destitución; y,
- l) Muerte.

Además se dará por terminado el Contrato, sin lugar al pago de indemnización alguna, si se comprueba la falsedad de la declaración juramentada presentada al momento del registro o posesión, sin perjuicio de la responsabilidad, civil y/o penal que corresponda.

**UNDÉCIMA.- ESTABILIDAD:** Este tipo de Contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral o una actividad permanente, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento. Así como tampoco es sujeto de indemnización por supresión de puestos o partidas, incentivos para la jubilación, planes de retiro voluntario con indemnización, compras de renuncias, compensaciones por renuncia voluntaria, licencias y comisiones de servicio con o sin remuneración para estudios regulares de postgrado, no ingresará a la carrera del servicio público mientras dure la relación contractual, ni podrá prestar servicios en otra institución del Sector Público.

**DÉCIMA SEGUNDA.- LEYES CONEXAS:** Se entiende incorporada a este Contrato la legislación sobre la materia.

**DÉCIMA TERCERA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:** El/la CONTRATADO/A, se obliga a mantener la reserva, seguridad y manejo de la información, equipos y documentos que estén a su cargo por la actividad que desempeñará en el IESS, a fin de precautelar la buena imagen institucional. El uso indebido será causal de la terminación anticipada del Contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y REGISTRO DEL CONTRATO:** El Jefe inmediato del lugar donde preste sus servicios el/la CONTRATADO/A, será el responsable de la correcta ejecución de todas y cada una de las cláusulas contenidas en éste Contrato y realizarán el seguimiento del mismo, informando oportunamente de las novedades y de su cumplimiento a los Directores Provinciales, Directores de las Unidades Médicas y a las Unidades Administrativas de



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** CCQAHD-PROV-2023-0004  
**C.C.Q.A HOSPITAL DEL DÍA ZAMORA**

Talento Humano del IESS, en cada jurisdicción según el caso, quienes además procederán bajo su responsabilidad al registro de este Contrato, una vez que se cumpla los requisitos legales y normativas pertinentes.

**DÉCIMA QUINTA.- TÉRMINO PARA EL INICIO DEL EJERCICIO DEL PUESTO:** El presente Instrumento Contractual se dará por terminado automáticamente, en el caso de que el/la CONTRATADO/A no se presentare a laborar en el término de 24 horas a partir de la fecha del registro del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 20, inciso segundo del Reglamento General a la LOSEP.

**DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** En caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente Contrato, las partes se someterán a los jueces competentes de la ciudad de suscripción de este Contrato, para lo cual renuncian fuero y domicilio.

**DÉCIMA SEPTIMA.- ACEPTACIÓN:** Las partes contratantes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato, para que produzcan sus efectos legales libre y voluntariamente, suscriben este instrumento en tres ejemplares de idéntico valor y tenor, en la ciudad de Zamora, 01 de agosto de 2023.

**INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL**

**DRA. ENMA CARMITA CHAMBA CHAMBA  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
ENCARGADA C.C.Q.A HOSPITAL DEL DÍA ZAMORA**

**CONTRATADO/A**

**JIMENEZ ERREYES HUGO GABRIEL  
CC: 1900773407**

	Apellidos y Nombres	Sumilla
<b>Elaborado por:</b>	Srta. Ariana Rodas Ordóñez	
<b>Revisado por:</b>	Dra. Enma Carmita Chamba Chamba	